



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 452

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06362378- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y ASOCIACIÓN CIVIL AERoclub MENDOZA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Dra. María Mercedes Rus y la Asociación Civil sin Fines de Lucro “AERoclub MENDOZA” representado por su presidente Sr. Matías Daniel Orduña y su vicepresidente Sr. Juan Carlos Minetto, suscripto el día 22 de diciembre de 2025;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Sr. Matías Orduña y el Sr. Juan Carlos Minetto en la que solicitan autorización de uso que les permita operar desde la Base Cóndor, sede actual del Comando Aéreo Policial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia. Manifiestan que: “Esta solicitud se fundamenta no solo en la necesidad institucional de contar con un aeródromo operativo y adecuado para nuestras actividades, sino en la oportunidad de establecer una alianza que genere beneficios concretos para la Policía de Mendoza y para el Estado provincial...”. Entre los beneficios mencionados se destacan: “...Mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria existente: el Aeroclub Mendoza proyecta realizar inversiones significativas destinadas a reacondicionar la pista, el balizamiento, las instalaciones de apoyo operativo y los hangares, devolviendo plena operatividad al aeródromo de la Base Cóndor. Esta mejora estructural quedará al servicio también del Comando Aéreo Policial y del Estado provincial. Capacitación y colaboración técnica: mediante la presencia continua de nuestra institución, se facilitaría el intercambio de conocimientos, experiencias y capacitaciones en temas aeronáuticos con el personal policial, pudiendo generar convenios específicos de formación de pilotos y técnicos especializados. Disponibilidad de aeronaves civiles y pilotos experimentados: en situaciones de emergencia provincial o requerimientos operativos especiales, el Aeroclub Mendoza podría poner a disposición recursos propios, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante catástrofes o misiones humanitarias...”;

Que la Ley N° 6977 dispone: Artículo 1° - “Desaféctese del destino impuesto por el artículo 2° de la ley N° 6100 al predio e instalaciones que ocupa el aeropuerto de la Ciudad de Mendoza, ubicado sobre el acceso aeroparque s/n, el Challao, distrito Ciudad y distrito el Challao, de los departamentos Capital y Las Heras, respectivamente, constante de una superficie, según título, de setenta y ocho hectáreas...”; Artículo 2°- “Asignase al Ministerio de Justicia y Seguridad la administración y uso exclusivo del inmueble individualizado en el artículo anterior.” y Artículo 3°- “Destínase el inmueble al uso de helipuerto, pista de aterrizaje, centro de adiestramiento táctico y todo otro tipo de actividades que resulten compatibles con la naturaleza del inmueble y sus instalaciones.”;

Que mediante la suscripción del convenio citado, el Ministerio de Seguridad y Justicia, autoriza al Aeroclub Mendoza a utilizar con carácter precario, temporal, no exclusivo y revocable, un predio



y las instalaciones del mismo, que detallara el Cuerpo de Aviación Policial mediante instrumento que se incorporará al mismo que pisan sobre una parte del inmueble individualizado en el Art. 1 de la Ley N° 6997, actualmente Base Cóndor – Cuerpo de Aviación a la Actividad de Aeródromo-Escuela de Vuelo;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia acepta las tareas en obras, capacitación, disponibilidad de aeronaves y pilotos, ofrecidas por el Aeroclub y el Plan de Inversión propuesto por dicha identidad por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (U\$S 3.476.600);

Que, asimismo el Aeroclub deberá presentar al Ministerio el proyecto técnico de tareas y obras a realizar, con plazo de ejecución de las mismas, en el término de 90 días de la firma del convenio y todas las mejoras quedarán a beneficio del inmueble sin derecho alguno del Aeroclub a obtener reintegro o indemnización por las mismas;

Que toda actividad, uso o disposición no prevista expresamente en el convenio deberá ser objeto de expresa autorización por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el convenio tendrá un plazo de vigencia de veinte años contados desde su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes;

Que en orden 25 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: "...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. "Artículo 2º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que el Artículo 12 de la mencionada ley expresa: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 31 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada considera que no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...";

Que en orden 38 obra Visto bueno de la Dirección General del Bienes Registrables del Estado conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 811/2024 Anexo I Pto. C);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad



y Justicia en orden 31 y de conformidad a los Arts. 2º Inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501 y Ley N° 6977,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y ASOCIACIÓN CIVIL AEROCUB MENDOZA", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Dra. María Mercedes Rus y la Asociación Civil sin Fines de Lucro "AEROCUB MENDOZA" representado por su presidente Sr. Matías Daniel Orduña y su vicepresidente Sr. Juan Carlos Minetto, suscripto el día 22 de diciembre de 2025, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - La ejecución del presente convenio requiere previa ratificación de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/03/2026	32554